



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

### Resolución

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** curso Auxiliar Docente “Preceptor” - UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-03145366- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se solicita la aprobación del curso habilitante de **Auxiliar Docente “Preceptor”**: "**Curso de Auxiliar Docente Preceptor**" presentado por la **UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA**, ante la Coordinación General de Educación Superior, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado proyecto fue presentado por la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, registrada en la Base de Datos de cursos con otorgamiento de puntaje bajo el Número 042;

Que la Institución que lo ofrece corresponde a una Universidad, y por tanto se enmarca dentro de lo establecido por la Resolución 2081-DGE-21;

Que los profesionales a cargo del dictado del curso poseen título de Nivel Superior y que se incluye dentro del equipo graduados de carreras de formación docente según lo requerido por la normativa vigente;

Que el presente proyecto propone aprender a identificar y llevar a la práctica cada una de las funciones del Preceptor, participando en los procesos de construcción, implementación y evaluación de la propuesta educativa de las instituciones, según su nivel o su función pedagógica, incluye preservar las buenas costumbres, constatar el rendimiento del alumno y asistir permanentemente a los profesores;

Que la propuesta constituye una herramienta al servicio de la reflexión sobre los paradigmas que sustentan las prácticas educativas de los docentes: sus criterios de selección de estrategias de enseñanza, las instancias de aprendizaje que priorizan, los criterios evaluativos que aplican, el clima pedagógico en el que se desarrollan;

Que el desarrollo profesional es una prioridad del gobierno escolar y que la evaluación de las propuestas debe realizarse en un marco de legalidad, transparencia y ecuanimidad;

Que es prioritario fortalecer esta actividad, en cuanto oportunidad de acceso a mejores condiciones profesionales para la formación y promoción de agentes de cambio educativo y social;

Que la Comisión Evaluadora de Proyectos para el Desarrollo Profesional Docente ha emitido informes de evaluación favorables de la propuesta presentada, resultando **APROBADO**;

Por ello

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

**Artículo 1ro.-** Apruébese el siguiente curso habilitante de Auxiliar Docente “Preceptor”, a los efectos de su reconocimiento correspondiente:

1. Institución N° 042.
2. Nombre: **UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.**
3. Proyecto: "**Curso de Auxiliar Docente Preceptor**"

N° de identificación	Nombre del curso	Profesionales a cargo del curso	Duración.	
			Cantidad de horas presenciales	Cantidad de horas no presenciales
7123	"Curso de Auxiliar Docente Preceptor"	BENAVIDEZ GULINO, Mariano GARZÓN, Rosana Carla GONZALEZ, Claudia Susana MORALES, Anabel Noemí VILLALBA, María del Carmen	153	100
<b>Evaluación</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>De proceso:</b> Realización de mapas conceptuales y redes semánticas, trabajos de investigación grupal, exposiciones grupales, lectura interpretativa y analítica de guías didácticas, resolución de ejercicios y problemas, puestas en común, elaboración de resúmenes, resolución de cuestionarios, análisis de casos, participación en debates, sistematización de conceptos, heteroevaluación.</li><li>• <b>De resultado:</b> Evaluación escrita y oral por módulo, presentación de un proyecto con exposición sobre la práctica profesional y una propuesta de mejoramiento del servicio.</li><li>• <b>Criterios de evaluación:</b><ul style="list-style-type: none"><li>◦ 80% de asistencia a clases presenciales.</li><li>◦ 80% de asistencia a clases no presenciales.</li><li>◦ 80% de asistencia a prácticas profesionalizantes.</li><li>◦ 70% de aprobación de evaluaciones de proceso.</li><li>◦ 70% de aprobación de la evaluación final.</li></ul></li></ul>				
<b>Modalidad: Semipresencial</b>				

**DESTINATARIOS:** los requisitos establecidos para cada curso de los regidos por la presente

resolución son los siguientes:

a. **Para el curso de Preceptor:**

1. Aspirantes al cargo de preceptor con formación inicial docente de Nivel Superior.
2. Aspirantes al cargo que estén cursando carreras docentes en Nivel Superior y acrediten el 50% de los espacios curriculares de dichas carreras.

<b>Módulo</b>	<b>Capacitadores a cargo</b>	<b>Carga horaria</b>
<b>MÓDULO I</b> La figura del preceptor.	<b>BENAVIDEZ GULINO, Mariano</b> <b>VILLALBA, María del Carmen</b>	<b>28 horas reloj.</b>
<b>MÓDULO II</b> Aspectos administrativos del rol del preceptor a la luz de la legislación vigente.	<b>GONZALEZ, Claudia Susana</b> <b>MORALES, Anabel Noemí</b> <b>VILLALBA, María del Carmen</b>	<b>26 horas reloj.</b>
<b>MÓDULO III</b> La función de acompañamiento del preceptor.	<b>BENAVIDEZ GULINO, Mariano</b> <b>GONZALEZ, Claudia Susana</b> <b>VILLALBA, María del Carmen</b>	<b>20 horas reloj.</b>
<b>MÓDULO IV</b> La función mediadora del preceptor.	<b>GARZÓN, Rosana Carla</b> <b>VILLALBA, María del Carmen</b>	<b>36 horas reloj.</b>
<b>MÓDULO V</b> El preceptor y el uso pedagógico de la tecnología.	<b>GARZÓN, Rosana Carla</b> <b>VILLALBA, María del Carmen</b>	<b>34 horas reloj.</b>
<b>MODULO VI</b> Procesos de aprendizaje.	<b>GARZÓN, Rosana Carla</b> <b>VILLALBA, María del Carmen</b>	<b>52 horas reloj.</b>
<b>MODULO VII</b> Actos escolares	<b>MORALES, Anabel Noemí</b> <b>VILLALBA, María del Carmen</b>	<b>04 horas reloj.</b>
<b>PASANTÍAS</b>	<b>BENAVIDEZ GULINO, Mariano</b> <b>GARZÓN, Rosana Carla</b> <b>GONZALEZ, Claudia Susana</b> <b>MORALES, Anabel Noemí</b> <b>VILLALBA, María del Carmen</b>	<b>50 horas reloj.</b>

<b>CARGA HORARIA TOTAL:</b>	<b>250 HS. RELOJ.</b>
---------------------------------	-----------------------

**Artículo 2do.-** La Institución deberá confeccionar la certificación según lo reglamentado en la Resolución N° 1698-DGE-2019, en el Anexo V -CERTIFICACIÓN PARA CURSOS.

**Artículo 3ero.-** En todos los casos, quienes hayan aprobado los cursos regulados por la resolución 2081-DGE-21, obtendrán en su bono la condición de TÍTULO “B”, según lo establece la mencionada resolución en su capítulo 2, punto 7.

**Artículo 4to.-** Dispóngase que el curso habilitante de Auxiliar “Preceptor”, aprobado por la presente Resolución tendrá vigencia por dos años calendario a contar desde la fecha de emisión de la misma según lo dispone la Resolución 2081-DGE-21.

**Artículo 5to.-** Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.